

Delute Madrid 19

DEL QUARTO DE LA
TE. MARAVILLA. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

de Julio, de mill Secl^a treinta, y nueve, refrentes el
Comis. Suo^{ra}, y No^o scella, y asien. el Sr. Don Jo.
Don Miguel de la Cruz, Abog. de los R^{os} Coni.
Don Juan de Capitan, aguerro de esta Villa y de
que los Capitulares que firmaron se acuerda
el 14 de

Contra otro memorial de Juan Vitoria, y turu, y
esta Villa; en que refiere los años. Dadas sobre
obligacion de mucho; y ofrece vender cada libral
de Carre. o sea quares, y media de cada el dia que
se admita el abatto. Esta aldea Vmte, y
Don de Qui enclavada, y de cada el dia Vmte
que se de thomes, esta cumplida otro año a cada
quares, libre de toda R^{ta} tributo, y cabi^o tribu^o
excepto los diez y el, y que en cada R^{ta}
alqueria = En ad^o acen^o a la Camara
del Sr. nombrado por la Villa y superior, y no
por subdito, para que los ofe, y enoficari^o
que diese S^o de fe, y sean enoficari^o con
tra los Camareros = En fecha informada
que los marcos de Don Vitoria, conquin
aplaados a asuetas, estan enoficariados, y
que ay muchos, y enoficariados, no se debe ver
por el asuen, y el otro Don Juan le adde por
puerax au arbitrio a los pueros, y plares
que se rebuase con d^o de d^o, y con el d^o de
deuda se admita otro abatto, conprote
ta de los canos, y q^o se de acen^o. y enoficari^o

